

374R1855

Nº L 195/14

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

18. 7. 74

REGLAMENTO (CEE) Nº 1855/74 DEL CONSEJO**del 16 de julio de 1974****por el que se completa el Reglamento (CEE) nº 805/68 en lo que se refiere a las medidas que deberán tomarse en caso de sensible baja de los precios en el sector de la carne de bovino**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre organización común de mercado en el sector de la carne de bovina ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 187/73 ⁽²⁾, prevé en su artículo 17 la posibilidad de adoptar medidas cuando el mercado de la Comunidad esté perturbado o amenazado de estar perturbado a causa de una sensible alza de los precios; que la situación del mercado exige que dicha posibilidad se amplíe en el caso de una baja sensible de los precios,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Queda derogado el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 805/68.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 1974.

2. En el Reglamento (CEE) nº 805/68 se inserta un nuevo artículo 22 *bis* cuyo texto será el siguiente:

«1. Se podrán tomar las medidas necesarias cuando se comprobare un alza o una baja sensible de los precios en el mercado de la Comunidad, que dicha situación fuere susceptible de persistir y que, por este hecho, dicho mercado fuere perturbado o amenazado de ser perturbado.

2. A propuesta de la Comisión, el Consejo, por mayoría cualificada, adoptará las reglas generales de aplicación del presente artículo.

3. Las modalidades de aplicación del presente artículo se adoptarán según el procedimiento previsto en el artículo 27.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por el Consejo

El Presidente

Christian BONNET

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO nº L 25 de 30. 1. 1973, p. 23.